BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2653 | **Buenos Aires, Lunes 28 de Julio de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul Argentino en Nápoles.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

En vista del estado de salud del Cónsul Argentino en Nápoles, que no le permiten el fiel cumplimiento de sus deberes con la actividad que siempre ha demostrado, y considerando conveniente al mejor servicio designarle un sucesor, sin perjuicio de que conserve el titulo honorario del puesto que tan honrosamente ha servido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Nápoles, á don Carlos Lencisa.

Art. 2º El señor Constant Santa Maria, que desempeña actualmente el cargo de Cónsul en Nápoles, mantendrá *ad-honórem* el mismo carácter como consideración especial á los servicios que ha prestado en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Extiéndanse las patentes respectivas; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Cónsul General Argentino en los Estados Unidos del Brasil, al Doctor Benito Carrasco.

Buenos Aires, Julio 26 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, con residencia en Rio de Janeiro, al Doctor Benito Carrasco.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramientos en la Administración de Justicia Federal y Ordinaria de la Capital.

Exp. S. 149.

Buenos Aires, Julio 26 de 1902.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Doctor Juan A. Garcia (hijo).

Art. 2º Nómbranse Jueces de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, en reemplazo de los Doctores Juan A. Garcia (hijo) y Luis F. Posse, respectivamente, á los Doctores Miguel Romero y Ernesto Quesada.

Art. 3º Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, en reemplazo del Doctor Ernesto Quesada, al Doctor Luis Mitre.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y á la Estadistica.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de un vapor para la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

Siendo de imprescindible necesidad dotar á la Comisión de trabajos del Paraná Medio, de un vaporcito para la prosecución de los estudios y obras que le están encomendados; y atento á lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Inspección de Navegación y Puertos, para la adquisición del vaporcito ofrecido en venta al Ingeniero Henry, Jefe de la Comisión de Trabajos del Rio Uruguay, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n.), autorizásele asimismo para invertir hasta la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional ($.1300 m/n.) en que se presupuestan las reparaciones que requerirá dicha embarcación.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, item 1, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando planos y autorizando á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para construir un ramal.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

Vista la petición de los señores Goffré y Cia., propietarios de un establecimiento de fundición en Nonogasta, relativo á la construcción de un desvio por el Ferrocarril Argentino del Norte, desde la Estación hasta los hornos de fundición, distante mil setecientos metros aproximadamente y,

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos á este respecto, hay conveniencia en acceder á lo solicitado por cuanto al par de favorecerse así el desarrollo de una industria, se asegura un mayor aumento de transportes por el ferrocarril;

Que en casos análogos se han dictado resoluciones favorables, y en el actual no existen motivos que se opongan á la petición, toda vez que la Administración del Ferrocarril posée materiales en cantidad suficiente para atender á la construcción;

Que esta concesión debe hacerse bajo la base ya adoptada en general, de que el peticionante donará los terrenos que requiera aquélla sufragando, además, los gastos que representa la mano de obra, calculados en la suma de ($ 3.085,94 m/n) tres mil ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto preparados por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para la construcción de un desvio que, partiendo de la Estación Nonogasta, termine en el establecimiento de fundición de metales que poséen en aquel punto los señores Goffré y Cia. y cuyo costo se calcula

en la suma de once mil ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.081,44 m/n.), y autorízase á la referida Administración para que efectúe los trabajos.

Art. 2º Entiéndese que los señores Goffré y Cia., donarán gratuitamente los terrenos que requiera la construcción y abonarán los gastos de mano de obra.

Art. 3º La Administración del Ferrocarril Argentino del Norte procederá á formular, previamente, el contrato del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la expresada Administración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231** °/o para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 166

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

LICENCIA.

En la fecha se ha concedido licencia por un mes, para venir á esta Capital, al Teniente 2º del Regimiento 2 de Artilleria de Montaña, don Victor Tassara.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 19 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 19-7-1902	Semana que terminó el 20-7-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.389 56	7.766 09		
B C Encomiendas y Equipajes	401 40	558 99		
D Cargas	54.529 67	64.168 59		
F Telégrafo	247 23	241 39		
F G H I J Varios	274 18	295 76		
Total $ m/n	62.842 04	73.030 82		10.188 78

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
28 semanas 4 dias hasta el 19-7-1902	$ m/n 1.264.224 37
» « 5 « « « 20-7-1901	« 1.374.508 76
Disminución	$ m/n 110.284 39

Suma anterior	$ m/n 1.201.382 33
« de la semana	« « 62.842 04
Total	$ m/n 1.264.224 37

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.478 —	36.473 —		3.995
Entrada por kilómetro de trenes	1 93	2 00		0 07
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	57 23	66 51		9 28

Julio 24 de 1902

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malt (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallières, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Inclán al lado Nº. 822 General Urquiza al lado Nº. 1793**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-11-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-7-Agosto.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2º semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o.

v-31-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del Nº 550**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-31 Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junin, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria

(Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 4 de Agosto próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires Julio 26 de 1902.—*El Secretario.* 4-de-Agosto.

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 2 de Agosto próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 26 de 1902.—*El Secretario.* v-2-de-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante los últimos cinco meses del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2° La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3° La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4° Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.— Buenos Aires, Julio 24 de 1902. —*Jorge N. Williams,* Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Agosto

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-28-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el día de la fecha correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica (hijo).* Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lanson**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García,* Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El Domingo 10 del próximo mes de Agosto rematará el martillero don Luis F. Botet, por orden superior, 120 caballos del Ejército, en el Coralón situado en la calle California N° 1050, esquina á Montes de Oca, en esta Capital, al mejor postor y dinero al contado. Los certificados se entregarán en el acto.

Por más informes á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodríguez,* Coronel. v-10 de Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso No. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al So. 74° 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62° 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48° O. de la boya N° 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas N° 3, números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O. de la boya N°. 3.

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1°-Octubre

---

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, esabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 15 de Septiembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

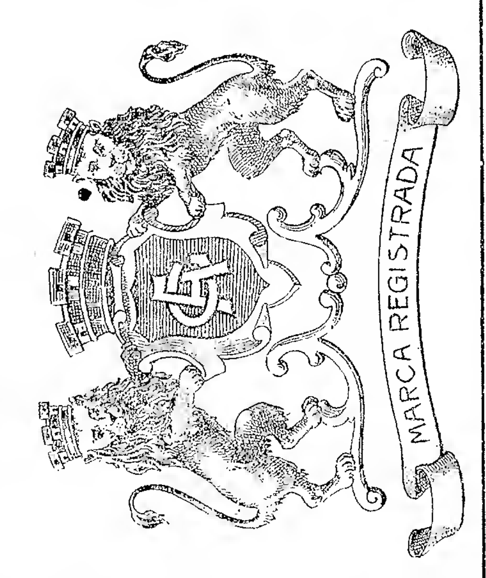
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.792.



Julio 25 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites, vinos y licores (General Urquiza 482).

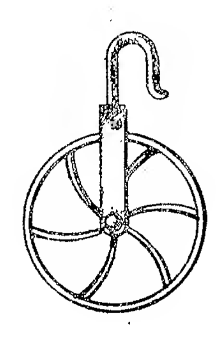
v-31-Julio.

Acta N°. 10.769



Julio 18 de 1902—Julian Bardo—Distinguir aceites comestibles y para máquinas, conservas, vinos y licores. v-31-Julio.

Acta N°. 10.790.



Julio 25 de 1902—J. Limozin—Distinguir Máquinas en general, de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras, sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocípedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos; alambre en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento y bombas; caloríferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería; aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerdas, pitarramio, cáñamo, lino; tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras; drogas productos y preparaciones químicas y farmacéuticas; alhajas; toda clase de artículos de escritorio, librería, papelería y dibujo; relojería, joyería, cristalería, pinturería, vidriería, mueblería, zapatería, sombrerería, artículos de cerámica, escultura, santería, viaje, mesa, talabartería, platería, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paraguería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, fotolitografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menage, quincallería, cabullería, lampistería, canastería; accesorios para carros, coches, automóviles, vehículos; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, química y física; instrumentos musicales; artefactos y artículos de alumbrado en general; ventiladores y otros artículos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz; campanillas, telégrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene, artículos de tabaquería y cigarrería en general, tabacos en todas sus formas, cigarros, cigarrillos. (Bartolomé Mitre 343) v-31-Julio

---

Acta N°. 10.793.

VESPERTINA

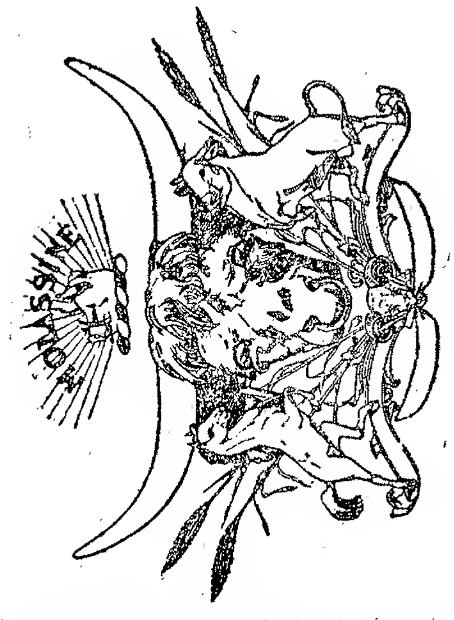
Julio 25 de 1902.—Angel Glauda.—Distinguir bebidas y licores v-31-Julio.

Acta Nº. 10.797



Julio 26 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 10.782



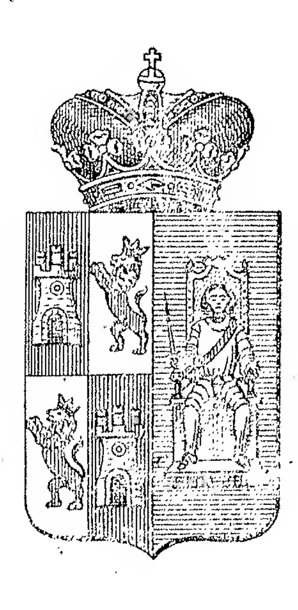
Julio 21 de 1902—The Molassini Company Limited—Distinguir alimento y condimentos para animales (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.794.



Julio 25 do 1902.—Manuel Urrea Onrubia.—Distinguir fósforos. v-31-Julio.

Acta Nº. 10.798.



Julio 26 de 1902.-Pfeiffer Hermanos.-Distinguir artículos de ferretería, cuchillería y armería; artículos de electro-plata; pinturería, pincelería, lamparería, cabullería, talabartería, lomillería. zapatería, ebanistería, paragüería, bastonería, máquinas en general, agrícolas, industriales y otras; motores de todas clases; máquinas de coser, escribir; desnatadoras, heladoras ó frigoríficas; carrocería y carretería en general, velocípedos, bicicletas y automóviles; instrumentos musicales de todas clases, fonógrafos y grafófonos; artículos de imprenta, tipografía, fototipía, litografía, librería y escritorio; aparatos, instrumentos y útiles de cirujía, ortopedia, óptica y fotografía; cueros, pieles y plumas en general; tejidos, confecciones, mercería, ropería y artículos de tienda; comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, galletas, galletitas, bizcochos, achicoria, cebada, lúpulo, malta, harinas en general; kerosene, azul de Prusia, borax, soda, almidón, jabón, velas, detergentes, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 10.784



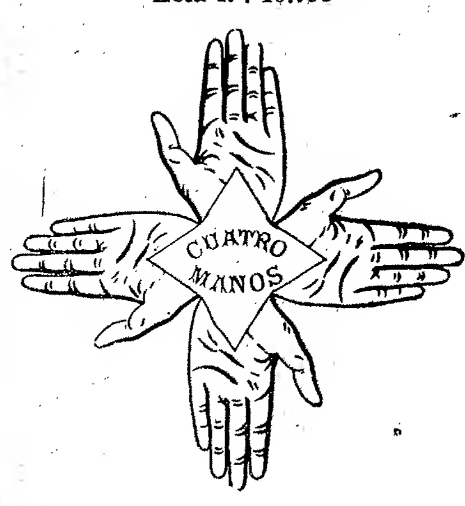
Julio 22 de 1902—Ambrosetti hermanos—Distinguir tejidos en general (Victoria 1056 a 64). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.786



Julio 22 de 1902—Colombo y Buzzo—Distinguir chocolate, té, café, bombones, caramelos, confites, dulces, masas, comestibles, bebidas, vinos, licores y refrescos en general (Corrientes 802). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.796



Julio 26 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-1º-Agosto.

Acta Nº. 10.787



Julio 23 de 1902—Moore y Tudor—Distinguir ginebra (Maipú 138). v-29-Julio.

Acta Nº. 10.791



Julio 25 de 1902.—J. Limozin.—Distinguir cales, yesos, cemento portland, tierra romana, tierras hidráulicas, baldosas, ladrillos y artículos de cerámica y alfarería en general. v-31-Julio.

Acta Nº. 10.746



Julio 10 de 1902—Aquiles Mapelli—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-30-Julio.

Acta Nº. 10.783



Julio 21 de 1902—Compañía Introductora de Buenos Aires—Distinguir aceites de comer (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.788

«La Moderna»

Julio 24 de 1902—Juan Malgor—Distinguir carruajes y rodados, cajas para los mismos, arreos y guarniciones. v-30-Julio.

Acta Nº. 10.789



Julio 24 de 1902—M. E. Repetto y Cía.—Distinguir máquinas en general, de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras, sus repuestos y accesorios; implemento de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocípedos, bicicletas, triciclos y accesorios para los mismos; alambre en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento, y bombas; caloríferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería; aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerdas, pitarramio, cáñamo, lino; tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas; alhajas; toda clase de artículos de escritorio, librería, papelería, y dibujo; relojería, joyería, cristalería, pinturería, vidriería, mueblería, zapatería, sombrerería, artículos de cerámica, escultura, santería, viaje, mesa, talabartería, platería, carpintería, herrería, armería, cuchillería, paraguería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, foto-tipia, encuadernación; cirujía, ortopedia, menage, quincallería, cabullería, lampistería, canastería; accesorios para carros-coches, automóviles, vehículos; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, química y física; instrumentos musicales; artefactos y artículos de alumbrado en general; ventiladores y otros artículos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene, artículos se tabaquería y cigarrería en general, tabacos en todas sus formas, cigarros, cigarrillos y especialmente grafófonos y discos impresos para los mismos. (Cangallo 679) v-30-Julio.

Acta No. 10.785

«Catedráticos»

Julio 22 de 1902—León Durán—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Entre Ríos 1678). v-28-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.